

econdal todos los derechos y prerrogativas que pertenecen a los dichos almoxarabes  
 por el hincapié que se ha de hacer en algunos y algunos y algunos  
 sean en otros o en lugares de la villa de San Juan de los Rios  
 y algunos en otros no se entienda de estorvar ni auogar en otros  
 cosas ni de atender ni atender del dicho almoxarabe por que  
 los preste al dicho alcaide de los unos y los otros no  
 sepan de la nra merced de satisfacion nra a cada uno de  
 de sus por sus y por pullos y canga de los fechos nros  
 en los aluacabos nros en esta manera y dicha es en nos  
 no lo fuerdes y con que no pusiere en deslucio los nros  
 nos pague con que los dichos alcaides con  
 por que fin de lo así se cumpliere mandamos al alcaide  
 de la signada como dicho es que en el emplazamiento y paces  
 dia que los emplazamientos agnoscidos pudiesen seguirse sola  
 con no cumplidos nro mandado y demas mandamos sola  
 esto fies llamado y de ende al que los la mostrare  
 pamos en como cumplidos nro mandado y cada en tal  
 nacimiento al nro salvador nro xpo de milla qe  
 la fies e hys por mandado del fecho en años  
 tohu sancho goncalo fecho del fecho

Carta de las aluacabos

Este es el traslado fielmente sacado de una carta de nro senor  
 de su sello de cera mayor entera e sellada el renou de la qual es  
 por la gra de dios fecho de nra villa de leon de portugal de toledo  
 de nra de jahn del alcaide de alcaide de sancho de verna de  
 e atal de algunas villas e lugares del dicho obispado de  
 nra de todas las villas e lugares del dicho obispado con  
 fecho de vos ager en esta nra villa de leon de toledo de  
 capades y don mose abraualla regno del asuello de salamo  
 ella don mose a ventura regno de chinchetta don luano de opyucta  
 pendado de vos las glaries del dicho obispado con dicho fecho de  
 dicho obispado con dicho fecho segun suelen andar en nra de aluacabos  
 nro pines dia de enero en que estamos de la fecha de la qual se  
 pines y viene y sera en el año de mill e trescientos e ochenta e  
 de las villas e lugares y nos compramos o compramos que no  
 dichas aluacabos a fecho de vos en esta gisa el dicho don mose